



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2022-SERNANP-DGANP

Lima, 10 de marzo de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 0619-2022-SERNANP-DGANP de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal a) del artículo 17° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece como forma de promover la participación privada en la gestión de las áreas naturales protegidas, entre otras modalidades, la facultad para la suscripción de contratos de administración respecto a las áreas naturales protegidas de carácter nacional;

Que, mediante el numeral 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 26834, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se establece que en un área natural protegida de administración nacional el SERNANP puede: *“mediante un Contrato de Administración encargar a una persona sin fines de lucro de derecho privado, de manera individual o asociada denominada Ejecutor, la implementación de las acciones de manejo y administración requeridas para lograr resultados específicos”*, este contrato tiene como finalidad lograr los resultados específicos contenidos en el Plan Maestro respectivo, además tendrá un plazo de cinco (5) a veinte (20) años de duración, contado a partir de la fecha de suscripción, asimismo, se establece que el SERNANP es la autoridad competente para supervisar los contratos de administración, así como aprobar sus modificaciones o resolución;

Que, el artículo 127 del citado reglamento también regula la constitución de la comisión de seguimiento, la cual se encarga principalmente de realizar el control al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ejecutor, el SERNANP y los miembros del Comité de Gestión en el Contrato de Administración o en las sesiones de la Comisión, en adición a ello, en el numeral 127.2 del precitado artículo establece la conformación de la misma de la siguiente manera: *“se encuentra integrada por un representante del Jefe del SERNANP, quien la preside con voto dirimente, el Jefe del Área Natural Protegida, el Ejecutor del Contrato y el Presidente del Comité de Gestión del Área Natural Protegida”*;

Que, asimismo, con Resolución Presidencial N° 147-2018-SERNANP de fecha 14 de junio de 2018, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Contratos de Administración;

Que con fecha 08 de noviembre de 2012, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y la Fundación Conservación Internacional – CI, suscriben el Contrato de Administración del Bosque de Protección Alto Mayo, bajo la modalidad de ejecución total de las operaciones de manejo y administración en la integridad de su ámbito geográfico la cual ha sido materia de modificación mediante la Adenda firmada el día 04 de julio de 2013;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 036-2012-SERNANP-DGANP de fecha 23 de noviembre de 2012, se designó a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración del Bosque de Protección Alto Mayo, la misma que fue recompuesta a través de la Resolución Directoral N° 036-2015-SERNANP-DGANP de fecha 18 de mayo de 2015, de la Resolución Directoral N° 038-2016-SERNANP-DGANP de fecha 10 de junio de 2016, de la Resolución Directoral N° 070-2017- SERNANP-DGANP de fecha 24 de octubre de 2017, de la Resolución Directoral N° 102-2018-SERNANPDGANP de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Resolución Directoral N° 032-2020-SERNANP-DGANP de fecha 25 de mayo de 2020 y, por último con la Resolución Directoral N° 26-2021- SERNANP-DGANP con fecha 08 de marzo de 2021;

Que, mediante el documento del visto, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas-DGANP, donde viene solicitando y sustentado la reconformación de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración del Bosque de Protección Alto Mayo, toda vez que; mediante Resolución Directoral N° 015-2022-SERNANP-DGANP de fecha 11 de febrero de 2022 se reconoció a los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección Alto Mayo, por el periodo 2021-2023, encontrándose como Presidente del precitado colegiado el señor Segundo Vicente Calle Castillo, por ello viene solicitando la emisión de la resolución directoral que la reconforme;

Que, en ese sentido y conforme a lo solicitado, corresponde emitir la resolución que reconforme la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración del Bosque de Protección Alto Mayo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar, a partir de la fecha, la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración del Bosque de Protección Alto Mayo, suscrito con la Fundación Conservación Internacional–CI, de fecha 08 de noviembre de 2012, la cual tendrá los siguientes miembros:

N°	Institución	Representante	Cargo
1	Representante del Jefe del SERNANP	María Elena Díaz Ñaupari	Presidente
2	Jefe del Área Natural Protegida	Silvia Ivonne Paico Vera	Miembro
3	Gerente del Contrato de Administración	Braulio Humberto Andrade Adaniya	Miembro
4	Presidente del Comité de Gestión	Segundo Vicente Calle Castillo	Miembro

Artículo 2. - Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros conformantes de la precitada Comisión.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.